



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

ACUERDO No.014.
(20 DE AGOSTO DE 2009)



**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS
HUMEDALES PRIORIZADOS PRESENTES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el inciso segundo del artículo 58 de la norma en comento establece que la propiedad tiene una función social que implica obligaciones y a la cual es inherente la función ecológica.

Que de igual forma el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que es deber de toda persona proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

Que la ley 99 de 1993 en su artículo primero enumera los principios generales ambientales y en el numeral 4 de dicho artículo establece como principio que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con el objeto de que las autoridades ambientales tengan una acción directa sobre las zonas de humedales en el territorio nacional, expidió la Resolución No. 157 de 2004 que establece el requerimiento de elaborar y ejecutar planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo con la participación de los distintos interesados.

Que en el artículo 4 de la resolución 157 en mención dispone en relación con el plan de manejo ambiental, que las autoridades ambientales competentes deberán elaborarlos y ejecutarlos para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados. Así mismo, que el plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica.

Que en el ámbito nacional, la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia establece como tercera meta de la estrategia de manejo y uso racional, la elaboración de planes de manejo para humedales con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales.



Que el decreto 1729 de 2002 en el artículo 4 establece que la ordenación de las cuencas se hará teniendo en cuenta el carácter de especial protección de las zonas de páramo, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos por ser considerados de especial importancia ecológica para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales renovables y que dichas áreas son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, de preservación y/o restauración de las mismas.

Que por medio de la resolución 196 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se adopta la Guía técnica para la formulación de planes de manejo para los humedales en Colombia

Que la resolución 1128 del 15 de junio de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modifica el artículo 12 de la resolución 157 de 2004 respecto a la aprobación del plan de manejo de humedales, otorgándole esta función al Consejo o Junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental

Que el decreto 3600 del 20 de septiembre de 2007 establece en el numeral 1 del artículo 4 las áreas de conservación y protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal para lo cual, en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección e incluir dentro de esta categoría las establecidas por la legislación vigente como las áreas de especial importancia ecosistémica tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Que el artículo 108 de la ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y apoyo con entidades territoriales podrán adelantar los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales, y que la definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.

Que los humedales son un elemento vital dentro del amplio mosaico de ecosistemas con que cuenta el país y se constituyen, por su oferta de bienes y prestación de servicios ambientales, en un renglón importante de la economía nacional, regional y local

Que los humedales, por sus características ecológicas y los beneficios que prestan, son ecosistemas integradores de diferentes intereses de la sociedad, por tanto su conservación, recuperación, manejo y uso racional deben ser tarea conjunta y coordinada entre el estado, las comunidades, organizaciones sociales y el sector privado

Que con fundamento en lo anterior el Director General de la Corporación en sesión del Consejo Directivo efectuada el día 29 de Abril de 2009 presentó a consideración el Plan de Manejo de los priorizados Humedales de la jurisdicción de CORPOCHIVOR

Que los humedales priorizados en la jurisdicción de CORPOCHIVOR, ubicados y georeferenciados en el capítulo de diagnóstico del mencionado plan de manejo de los humedales son los siguientes:

- Humedales asociados al Macizo de Mamapacha: Humedal laguna La Tarea, Humedal laguna La Jarilla, Humedal laguna San Nicolás
- Humedales asociados al Macizo de Bijagual Humedal laguna La Calderona, Humedal laguna La Gloria, Humedal laguna La Pensilvania
- Humedal asociado al Macizo de Rabanal: Humedal laguna Verde
- Humedal asociado al Macizo de Cristales y Castillejo: Humedal laguna Palocaido

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental de los humedales priorizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR con base en el documento en mención y que contiene los componentes de delimitación, caracterización, zonificación y definición de medidas de manejo. Dicho documento y sus anexos forman parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir dentro de las acciones de la Corporación contempladas en el plan de Acción 2007-2011 ajustado, los temas focalizados en el documento Plan de Acción de humedales priorizados

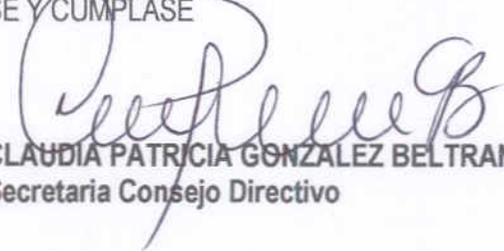
ARTICULO TERCERO: Enviar copias del presente Acuerdo y del Plan de Manejo Ambiental de los Humedales priorizados, a las alcaldías de los municipios donde se localizan dichos ecosistemas al igual que se efectúe la socialización de los anteriores documentos a las autoridades municipales y comunidades asentadas en su área de influencia.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de la entidad así como en la página web de Corporación Autónoma Regional de Chivor

Dado en Garagoa (Boyacá) a los **20 AGO 2009**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE CLODOMIRO OLMOS OLMOS
Presidente del Consejo Directivo


CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ BELTRAN
Secretaria Consejo Directivo